

1177

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 08 JUL. 2025

VISTO: el proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Ministerio del Interior, la Administración Nacional de Educación Pública, el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, y la Junta Nacional de Drogas;

RESULTANDO: que el citado Convenio Marco tiene por finalidad la colaboración entre las partes para la implementación, institucionalización, evaluación y sostenibilidad de una metodología de abordaje integral del uso problemático de drogas en personas privadas de libertad que se encuentran próximas al egreso;

CONSIDERANDO: I) que por el referido Convenio Marco las partes conformarán un equipo de trabajo que se encargará de desarrollar una propuesta específica de abordaje cuya implementación se detallará en convenios específicos;

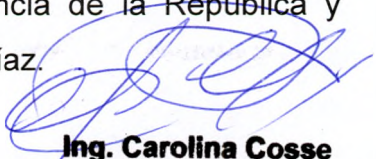
II) que, en tal sentido se entiende conveniente la suscripción del mismo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

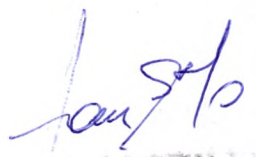
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

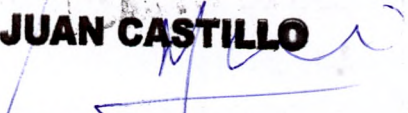
RESUELVE:

- 1°.- Apruébase la suscripción del Convenio Marco para el abordaje integral del uso problemático de drogas en personas privadas de libertad próximas al egreso.
- 2°.- Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Jorge Díaz.
- 3°.- Comuníquese.

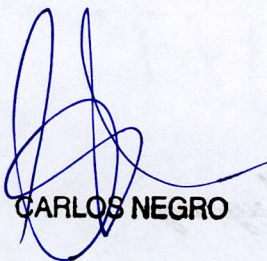

Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

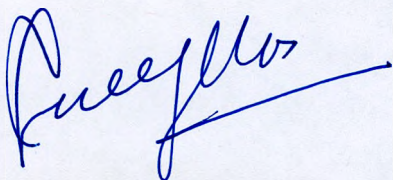

JUAN CASTILLO


JOSE MAHIA


GONZALO CIVILA



CARLOS NEGRO



Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Ing. Carolina Cossé
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia

Prof. Yamilinda Ortiz
PRESIDENTE DELA REPUBLICA

JUAN CASTILLO

GONZALO CIVILA

JOSE MAHIA

**Convenio Marco para el Abordaje Integral del Uso Problemático de
Drogas en Personas Privadas de Libertad Próximas al Egreso**

**Ministerio del Interior – Administración Nacional de Educación Pública –
Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional – Administración de
Servicios de Salud del Estado – Junta Nacional de Drogas**

En la ciudad de Montevideo, el de 2025, por una parte, el Ministerio del Interior (en adelante MI), representado por el señor Ministro Dr. Carlos Negro, con domicilio en Mercedes 993, por otra parte, la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP), representado por el Sr. Pablo Caggiani, con domicilio en Av. Libertador 1409, por otra parte, el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (en adelante INEFOP), representado por la Sra. Verónica Pérez, con domicilio en Misiones 1352, por otra parte, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (en adelante ASSE), representada en este acto por el Dr. Álvaro Danza y el Mag. Daniel Olesker en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio, y por otra parte, la Junta Nacional de Drogas (en adelante JND), representada por el Prosecretario de la Presidencia de la República en su calidad de Presidente de la Junta Nacional de Drogas Dr. Jorge Díaz, con domicilio en Plaza Independencia 710 piso 10; quienes convienen en celebrar el presente Convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El MI tiene el cometido de preservar la seguridad pública y, en lo que respecta a las personas sometidas a la justicia y a través del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), creado por el artículo 221 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, la rehabilitación de las personas privadas de libertad en el marco del respeto y cumplimiento de las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos, la Constitución y la Ley.

Según datos oficiales, en el sistema penitenciario uruguayo existe una alta prevalencia de uso problemático de drogas (UPD) entre las personas privadas de libertad (PPL).

Además, el UPD suele tener causas subyacentes de complejo entendimiento que la angustia, tensión y condiciones de la privación de libertad potencian hacia nuevos y más problemáticos consumos o acciones. Estas carencias representan un desafío fundamental para la seguridad pública, dado que el UPD es uno de los componentes que puede estar presente en la vida de las personas que cometen delitos y que complejiza las posibilidades de no reincidencia ante la ausencia de un tratamiento.

En ese sentido, desde hace varios años que el INR implementa el Programa de Uso Problemático de Drogas (PUPD), diseñado por la Junta Nacional de Drogas (JND) y ejecutado por funcionarios de la Red Nacional de Drogas (RENADRO), por funcionarios del INR y del Sistema de Atención Integral - Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL). Si bien a lo largo de los años en que se ha ejecutado el PUPD se ha logrado aumentar la atención del público objetivo, se entiende necesario ampliar el dispositivo de atención para trabajar en profundidad esta problemática y disminuir los riesgos asociados al consumo.

En virtud de estos desafíos y de la complejidad y multidimensionalidad de la problemática mencionada, se hace necesaria la colaboración y coordinación de diferentes ministerios e instituciones públicas en actividades de interés común para ambos, los intereses superiores del Estado y para las políticas y programas que afectan a las PPL, así como el abordaje de toda la problemática que conlleva la seguridad pública, que incluye la consideración no solo de las personas sometidas a medidas privativas de libertad por la Justicia, sino de todas aquellas que se ven afectadas por hechos delictivos, en particular las víctimas.

En ese marco, el Ministerio del Interior y el Banco Interamericano de Desarrollo están avanzando en la concreción de un nuevo préstamo para la implementación del Programa Integral de Seguridad Ciudadana II (UR-L1194). Este último debió comenzar a ejecutarse en 2024 e incluye un componente dirigido al fortalecimiento del sistema de ejecución penal para reducir el riesgo de reincidencia. Este componente, a su vez, incluye financiamiento para el diseño y la implementación inicial de una metodología de abordaje integral de UPD en PPL próximas al egreso, la cual debe estar basada en evidencia científica, tomar en consideración especificidades de poblaciones diversas, e

incluir capacitaciones y sensibilización al personal involucrado, así como una evaluación de resultados.

La evidencia científica indica que en el abordaje integral del UPD se deben incorporar acciones dirigidas a abordar todas aquellas necesidades que presenten las personas con el objetivo de gestionar el riesgo de reincidencia delictiva. Para eso es necesario contar con la presencia de instituciones y organizaciones que desplieguen en territorio sus propuestas.

SEGUNDO: OBJETIVO

Establecer un marco general de trabajo interinstitucional entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP), la Junta Nacional de Drogas (JND), y el Ministerio del Interior (MI), que permita profundizar la colaboración entre estas instituciones para la implementación, institucionalización, evaluación y sostenibilidad de una metodología de abordaje integral de UPD en PPL.

Con este propósito, las partes acuerdan establecer un equipo de trabajo que se encargará de desarrollar una propuesta específica para abordar el problema de UPD en PPL, cuya implementación se detallará en convenios específicos.

TERCERO: COMPROMISOS

- i. Participar del diseño técnico de una metodología de abordaje de UPD en PPL próximas al egreso, liderado por el Ministerio del Interior.
- ii. Designar una contraparte técnica que integrará la Mesa de Coordinación, cuyo objetivo será la puesta a consideración de las partes de una propuesta específica para abordar de manera integral el UPD en PPL próximas al egreso.
- iii. Asegurar todo el concurso y buenos oficios necesarios en el marco de las competencias de cada Parte, para la implementación de la intervención según lo planificado.
- iv. Observar, en el manejo de la información y datos en el marco del presente

Convenio Marco y los complementarios que a futuro celebren las partes, lo dispuesto en las Leyes N° 18.331 (Protección de datos personales), N° 18.381 (Derecho de acceso a la información pública), N° 16.616 (Estadística nacional) y demás normas concordantes aplicables.

- v. No divulgar o distribuir de manera directa o indirecta a ningún tercero, sin previo consentimiento expreso y por escrito de la parte involucrada, cualquier información relacionada con ésta que se reciba, produzca o tenga acceso en el marco de este Convenio y complementarios que eventualmente se celebren.

CUARTO: COORDINACIÓN

La coordinación para la implementación y seguimiento del presente Convenio, y de todas las actividades y productos que se generen del mismo, estarán bajo la supervisión de una Mesa de Coordinación conformada por la contraparte técnica designada como punto focal de cada institución parte del presente convenio.

A la Mesa de Coordinación le competará:

- I. Poner a consideración de las Partes un programa específico para el abordaje integral del UPD en PPL.
- II. Acordar una planificación semestral de actividades para la consecución de los objetivos de despliegue de un programa.
- III. En el caso de que la evaluación de la intervención arroje resultados positivos, desarrollar una estrategia de sostenibilidad y expansión.
- IV. Garantizar los insumos necesarios para el seguimiento de las actividades que a cada organismo compete, para la consecución de metas de producto y resultados, y para la evaluación del proceso y del impacto de las intervenciones ejecutadas conforme a la planificación establecida.

QUINTO: PLAZO

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de un año a partir de la fecha, renovable automáticamente, con posibilidad de realización de convenios complementarios.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, siempre que lo comunique a las otras por escrito y con una antelación de 3 meses. La denuncia del presente Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

SEXTO: OBLIGACIONES ECONÓMICO - FINANCIERAS

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar al presente Acuerdo, en los indicados como suyos en este instrumento; y acuerda plena validez a las notificaciones y comunicaciones que en los mismos se realicen por escrito o cualquier medio fehaciente que asegure su recepción admitiendo también como válidas las que se realicen a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- Ministerio del Interior: secmin@minterior.gub.uy
- Administración Nacional de Educación Pública: secretariapresidencia@anep.edu.uy
- Administración de los Servicios de Salud del Estado: presidencia@asse.com.uy
vicepresidencia@asse.com.uy
- Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional: vperez@inefop.org.uy
- Junta Nacional de Drogas: jnd@presidencia.gub.uy

Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben cinco ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.